

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia : INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante : LIGIA ROSA MEJIA FUENTES
Incidentado : COOMEVA E.P.S S. A
Radicado : 200014003004-2018-00249-00
Providencia : continuar con el tramite

El pasado 22 de julio de 2021, la señora Tabata Alejandra Herrera Morales, en calidad de analista jurídica de Coomeva E.P.S S.A., presentó ante este despacho petición de abstención de continuar con el trámite de incidente de desacato por el hecho de estar realizando las gestiones dirigidas a conocer la pertinencia del servicio solicitado por la incidentante, además solicita la suspensión del trámite por un tiempo prudente hasta obtener según lo solicitado por ella, respuesta positiva por parte de auditoria nacional de salud.

En atención a la solicitud de abstención de continuar con el trámite, este despacho considera que no es procedente, toda vez, que el trámite del incidente para verificar los temas relativos al incumplimiento y vulneración de los derechos tutelados, se realizó con la observancia del debido proceso a fin de que la entidad dentro del término de traslado, ejerza su derecho de contradicción, manifestando el cumplimiento de lo ordenado o en su defecto explicando las razones fácticas y jurídicas de su incumplimiento.

Con relación a la segunda solicitud, en la cual se solicita la suspensión del trámite incidental, esta instancia judicial cuya finalidad es la de salvaguardar los derechos fundamentales tutelado mediante el fallo de tutela de fecha 20 de junio del año 2018 en favor de la señora Ligia Rosa Mejía Fuentes, otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de esa providencia, para que la entidad incidentada realizara las gestiones administrativas encaminadas al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela en mención.

Cabe resaltar que mediante fallo de tutela del día 20 de junio de 2018, se ordenó en favor de la señora Ligia Rosa Mejía Fuentes:

“SEGUNDO: Ordenar a Coomeva E.P.S, que, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, responda de manera clara, de fondo, precisa, veraz e imparcial lo requerido por la señora LIGIA ROSA MEJIA FUENTES, en la petición de fecha 23/03/2018 y recibida el 27/03/2018, dicha respuesta debe de ser debidamente notificada a la dirección que aportó para tal efecto.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Niéguese la solicitud de abstenerse de continuar con el incidente de desacato de la referencia.

SEGUNDO: Concédase un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia para el cumplimiento de lo ordenado en la acción de tutela, que dio origen a este trámite incidental.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: i04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 76
HOY 29-07-2021
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGOND
Secretario